
Temas de Actualidad Impositiva Agosto 2023

Impuesto a los Débitos y Créditos Pago a cuenta para obligaciones SIPA

Ciudad de Buenos Aires, 22 de agosto de 2023.-

En razón del **Decreto 394/2023** (BO: 31/07/2023) que establece mecanismo de pago a cuenta para obligaciones SIPA devengadas a partir del primero de agosto de 2023 con Impuesto a los débitos y créditos efectivamente ingresado, para sujetos que cumplan la condición de Microempresa, se publica en el día de la fecha su reglamentación mediante la **Resolución General (AFIP) 5405** (BO: 22/08/2023).

Los empleadores caracterizados con el código “**272 - Micro Empresas Ley 25.300**” al último día del mes en que se devenguen las contribuciones de seguridad social en las que se aplicará el beneficio, podrán computar hasta un 30% del importe correspondiente al Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y Otras Operatorias que les hubieran percibido a partir del 31 de julio de 2023, como pago a cuenta de hasta el 15% de las contribuciones patronales con destino al (SIPA).

Se deberá ejercer la opción al momento de confeccionar la declaración jurada F 931 en el sistema “Declaración en línea”, donde el sistema indicará dos totales: “Contribuciones SIPA” y “Contribuciones no SIPA”. Ahí mismo se deberá informar el importe del Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y Otras Operatorias que deseen computar en el campo “**Pago a cuenta Dec 394/2023**”.

La norma aclara que el cómputo del pago a cuenta sólo procederá respecto del importe percibido durante el período mensual devengado de las contribuciones que se pretenden cancelar, no pudiendo aplicarse saldos de otros períodos. A modo de excepción indica que aquellas percepciones sufridas el día 31 de julio de 2023 podrán ser computadas a cuenta de las contribuciones patronales correspondientes al período mensual devengado agosto de 2023. Además será condición para el cómputo del beneficio, que la cuenta bancaria en la cual se sufre la percepción del Impuesto se encuentre a nombre del empleador.

El saldo de la declaración jurada determinativa por los períodos devengados entre agosto de 2023 y diciembre de 2024, inclusive deberá ingresarse mediante VEP, con los siguientes códigos:
a) Contribuciones Patronales al SIPA Decreto 394/2023: impuesto/concepto/subconcepto (ICS) 351-154-019. / b) Restantes Contribuciones Patronales -no SIPA- Decreto 394/2023: impuesto/concepto/subconcepto (ICS) 351-155-019.

Estamos a su disposición ante cualquier consulta.
Saludos cordiales,

Departamento de Consultoría Tributaria
CASAL, VECCHI, RODRIGUEZ SPUCH y Asoc. S.R.L.